

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 13 de abril de 2021

Ejecutivo No. 2012 – 00454

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión<sup>1</sup>, descende el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

Atendiendo las peticiones precedentes elevadas por el extremo ejecutado, así como lo resuelto en sentencia adiada 22 de agosto de 2018 por medio de la cual se dispuso negara la ejecución incoada, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 597 del C.G del P., **DISPONE:**

El **LEVANTAMIENTO** y **CANCELACIÓN** de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro de este asunto. En caso de existir embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Oficiese conforme corresponda, en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 034, del 14 de abril de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

<sup>1</sup> Previa solicitud, al correo electrónico de esta sede judicial.